

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003209 -2024

Sullana, 14 MAY 2024

Visto, el Informe N° 934-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de VEINTICINCO (25) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante H.R.C. N° 20225-2024, PRADO VIDAL CRUZ, DOCENTE de nivel PRIMARIA en la I.E. TENIENTE MIGUEL CORTES - SULLANA, está solicitando su cese voluntario a partir del 31/05/2024, para lo cual está presentando documento con firma legalizada.

Que, de acuerdo al artículo 53° inciso a) de la Ley N° 29944-LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, el retiro de la carrera Pública Magisterial de los Profesores, se produce entre otras causales por RENUNCIA.

Que, de acuerdo al Artículo 63 de la Ley N° 29944 - LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, modificado mediante LEY N° 31451, LEY QUE REVALORA LA CARRERA DOCENTE, MODIFICANDO LOS ARTICULOS 53 Y 63 DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, SOBRE LA COMPEMSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS nos establece que El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”.

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria y Única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera:

3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese

Que, de acuerdo al Artículo 111° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, la renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario, el retiro se formaliza mediante Resolución administrativa de cese.

Según INFORME ESCALAFONARIO N° 02435-2024 de fecha 03/05/2024 nos informa que PRADO VIDAL CRUZ, ingresa al Sector Educación a partir del 31/05/1984, según Resolución Directoral N° 000449-1984-UGELSULLANA de fecha 28/06/1984 siendo su cargo actual DOCENTE de nivel PRIMARIA de la I.E. TENIENTE MIGUEL CORTES - SULLANA, Código Modular N° 1003585951, en la TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, Código de Plaza N° 528494818516 Reconociéndole como tiempo de servicios 40 años, 0 mes, 01 día al 31/05/2024.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 934-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” a la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 17652-2023 de fecha 27/12/2023.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA.- A partir del **31 de MAYO de 2024** a **PRADO VIDAL CRUZ**, CM. N° **1003585951**, Código de Plaza N° **528494818516** en el cargo de **DOCENTE** de nivel **PRIMARIA** en la **I.E. TENIENTE MIGUEL CORTES - SULLANA** de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, Jornada laboral **30** horas, **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL**, Reconociéndole **40 años, 0 mes, 01 día al 31/05/2024**. Dándole las gracias por sus servicios prestados en el sector Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER.- La suma de **S/. 148,824.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES)** por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por sus **40 años**, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos. Debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley.

RIM 3ra Escala 30 HRS S/. **3,720.60** X 100%

RIM **3,720.60** X 40 AÑOS
TOTAL CTS S/. **148,824.00**

Aplicación del punto 3 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

Año CESE Docente	MONTO A PAGAR 2024 (100%)	TOTAL
2024	S/. 148,824.00	S/. 148,824.00

ARTÍCULO TERCERO.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Sistema Nacional de Pensiones (D.L. N° 19990).

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el pago de **CTS** se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO QUINTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a **PRADO VIDAL CRUZ** en Mz. B6 Lote 12 - Distrito Veintiséis de Octubre - Piura, al Director de la **I.E. TENIENTE MIGUEL CORTES - SULLANA** y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

ARTICULO SETIMO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ

Director de Unidad de Gestión Educativa Local

UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.
EEEF/D.UAJ
RATR/D.UPDI
ECA/EF
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS.
09/05/2024